

Carolina Vasquez
11:28 *10-8-14*

RESOLUCION 306-SE-2016

Comayagüela, M.D.C. 03 de agosto de 2016

JUAN LEONARDO BÙ TORO

Director General de Talento Humano Docente
Su Oficina

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución la que literalmente Dice: **RESOLUCION No. 066-SE-2016 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.**-Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Resolución en el Expediente No. 035-R-2015, contentivo de Reclamo Administrativo por incumplimiento en forma ilegal y arbitraria de los salarios del docente Oscar Octavio Hernández Escobar, presentado por el Abogado **CARLOS HUMBERTO REYES MALDONADO** en su condición de Apoderado Legal del Docente **OSCAR OCTAVIO HERNANDEZ ESCOBAR. CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única, como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha seis de abril del dos mil quince, el Abogado **CARLOS HUMBERTO REYES MALDONADO** presentó escrito de Reclamo Administrativo por incumplimiento en forma ilegal y arbitraria de los salarios del docente Oscar Octavio Hernández Escobar junto con los documentos que acompaña. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, se da por recibido el escrito antes mencionado, el cual será admitido previo a la presentación de la constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no tener cuantas pendientes con el Estado en los últimos cinco años. **CONSIDERANDO (4):** Que en

fecha veintisiete de julio del dos mil quince el Abogado Reyes Maldonado presenta escrito denominado "Solicitud de Prestación de Documentos" mediante el cual presenta la Constancia relacionada en el considerando anterior; en consecuencia se tiene por cumplimentada la providencia. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante auto de fecha veintinueve de julio del dos mil quince se da por admitido el documento presentado y por cumplimentado el auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, en consecuencia el auto ordena que las presentes diligencias sean enviadas a la Dirección General de Talento Humano Docente para que estos emitan informe sobre si al reclamante se le adeudan valores en concepto de salarios correspondientes al año 2011, en el cargo que ocupó como Asistente de Taller en el Instituto Oficial Nocturno "San José" del Municipio de San José, Departamento de Copán. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha trece de octubre del dos mil quince se emite Oficio No. 1587-SG-2015 dirigido a la Directora General de Talento Humano Docente Yessenia Martínez, mismo que es recibido en fecha veintidós de octubre del mismo año y mediante el cual se le solicita que informe sobre los extremos del presente reclamo. **CONSIDERANDO (7):** Que el órgano competente para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha tres de diciembre del dos mil quince mediante Oficio No. 172-AL-SDGTHD-2015 de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, se recibe el informe solicitado en el considerando anterior, el cual es su parte medular establece " Que al docente se le ingresó su pago en la planilla complementaria del año 2011, pero al realizar una auditoría a esta planilla, la Secretaría de Finanzas lo clasificó en parte sin documentos y no se canceló la deuda de Asistente de Taller de abril a noviembre del 2011 por el Instituto San

José, Departamento de Copán.- Adjuntan cuadro de valores a deber.

CONSIDERANDO (9): Que al hacer un análisis del expediente de mérito y de la solicitud planteada, esta Secretaría General es del parecer de que el mismo procede en virtud de servirle de base el informe enviado por la Dirección General de Talento Humano Docente, mediante el cual reconoce y acompaña cuadro de valores a deber al reclamante. **POR TANTO EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE EDUCACION**, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en Aplicación de los artículos 80, 151, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 43, 54, 56, 57, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 36 numerales 8 y 13, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables; 6,48, 53, de la Ley de Servicio Civil y Artículo 6 numerales 10 y 21 de su reglamento. **RESUELVE: 1.- DECLARAR CON LUGAR**, el Reclamo Administrativo por incumplimiento en forma ilegal y arbitraria de los salarios del docente Oscar Octavio Hernández Escobar, presentado por el Abogado **CARLOS HUMBERTO REYES MALDONADO** en su condición de Apoderado Legal del Docente **OSCAR OCTAVIO HERNANDEZ ESCOBAR**, por estar ajustado a derecho el reclamo planteado. **2.-** Indicar al interesado que de no estar conforme con la presente Resolución tiene el término de diez días para interponer el Recurso de Reposición correspondiente. **3.-** Transcribir la presente Resolución a la Sub Dirección de Talento Humano Docente y al interesado para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.-** (f) y (s)**Ph.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE**

ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f) y (s) **ABOG. JENY EUNICE MALDONADO SECRETARIA GENERALPOR LEY**

Atentamente,



ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY

AL/04